

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00798-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., correspondiente al predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula 50S-40086478, en el que se encuentra ubicado el inmueble que pretende adquirirse por vía de usucapión. Al respecto, téngase en cuenta que el aportado con la demanda, data de 23 de octubre de 2019.
2. Infórmense cuáles son los linderos del predio de mayor extensión o, en su defecto, alléguese los documentos contentivos de aquéllos, pues los relacionados en el numeral 5 del acápite de hechos de la demanda se refieren al predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. 50S-40372402.
3. Precísese el tipo de prescripción adquisitiva que se invoca, habida cuenta de que en el acápite de pretensiones no se informa si es extraordinaria u ordinaria.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3f6056fe807e40f1eee02c8702d2aff3b210bc5b2ce781af803e57039a6c2e4

Documento generado en 19/01/2021 03:47:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>